

RESOLUCION N°.....

610

JOSÉ C. PAZ, 19 NOV 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 483 del 16 de septiembre de 2021; el Expediente N° 739/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de seguro de Responsabilidad Civil, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 483/2021, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 18/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 18/2021 fue establecido para el día 12 de octubre de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

UNPAZ


NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 251.987,40).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECIOCHO (18) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTIUNA (21) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 43/2021 con fecha 12 de octubre del corriente, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-52750816-5; LA SEGUNDA

UNPAZ


COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4;
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1;
SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0; y,
EVOLUCION SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005062-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 483/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 08 de noviembre de 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 29/2021, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta principal presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por EVOLUCION SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005062-0; las ofertas principales y alternativas presentadas por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0; las ofertas principal y alternativa presentadas por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; y las ofertas alternativas 1, 2 y 3 realizadas por COMPAÑÍA DE

UNPAZ


SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1, por no cumplir, en ningún caso, con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 29/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 18/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado

UNPAZ


por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 18/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de seguro de Responsabilidad Civil, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta principal presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1, por la suma total de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 88.898,07), por ser formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por EVOLUCION SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005062-0; las ofertas principal y alternativa presentadas por SANCOR



COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0; las ofertas principal y alternativa presentadas por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; y las ofertas alternativas 1, 2 y 3 presentadas por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1, por lo expuesto en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 6º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y notificar a PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-52750816-5; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0; y, EVOLUCION SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005062-0.. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.

Cumplido, archivar.

UNPAZ

RESOLUCION N° **610**


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz